



**"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MPB**

Bellavista, 29 de setiembre de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA**

**POR CUANTO: -**

El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

**VISTO:**

El Concejo Provincial, visto el Informe N° 301-2025-OGT/MPB, de fecha 16 de setiembre del 2025, emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, en el cual se eleva la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre AMNISTIA TRIBUTARIA 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su jurisdicción;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

En el artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades pueden, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y dentro los límites que señala la Ley;

Que, la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° inciso 8), señala que el Concejo Municipal es competente para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo de acuerdo al artículo 40° del citado dispositivo legal, señala que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 299° inciso 4) de la Constitución Política del Perú que otorga el rango de ley a las ordenanzas.

Que, de acuerdo a este contexto legal las municipalidades como acreedor tributario tiene la facultad de exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias en los plazos establecidos en la ley;

Que, de acuerdo al análisis realizado del estado de las cuentas por cobrar en la Municipalidad Provincial de Bellavista se debe informar que la morosidad en cuanto al pago del Impuesto Predial es del 65%, y la morosidad de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines es de 70 %;

Que, el artículo 41° del D.S. N° 133-2013-EFM TUO del Código Tributario, se establece la **CONDONACION**, de la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante INFORME N°301-2025-OGT/MPB, de fecha 16 de setiembre 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión Tributaria solicita que se proponga al Concejo Provincial de Bellavista establecer un periodo de amnistía tributaria en el distrito de Bellavista, desde el 1° de Octubre al 31 de diciembre del 2025 a fin que los contribuyentes regularicen sus adeudos tributarios y no tributarios con el pronto pago y hacerse acreedores de los beneficios siguientes:



**"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"**

**DEUDA TRIBUTARIA:**

- Condónese el 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al impuesto predial y arbitrios municipales generados de años anteriores hasta el ejercicio fiscal 2025.
- Rebaja en los adeudos por concepto de Limpieza Publica hasta el año 2024 en los siguientes términos:

Casa Habitación (máximo 4 cuartos)	hasta	50%
Otros predios	hasta	30%

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, los artículos 9° y 40° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Provincial, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° xxxxx-2025/MPB, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del Acta, ha emitido la siguiente Ordenanza.

**ORDENANZA QUE ESTABLECE AMNISTIA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA- REGION SAN MARTIN**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la campaña de **AMNISTIA TRIBUTARIA 2025**, cuyo objeto es reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes y administrados deudores por sus obligaciones tributarias y no tributarias contraídas y/o por contraer con la Municipalidad Provincial de Bellavista.

**ARTICULO SEGUNDO. - VIGENCIA**, La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 1° de octubre, hasta el 31 de diciembre del 2025.

**ARTICULO TERCERO. - BENEFICIOS**

**DEUDA TRIBUTARIA:**

- Condónese el 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al impuesto predial y arbitrios municipales generados de años anteriores hasta el año 2025.
- Rebaja de los adeudos por concepto de Limpieza Publica hasta el año 2024 en los siguientes términos

Casa Habitación (máximo 4 cuartos)	hasta	50 %
Otros Predios	hasta	30%
- Exonerar del pago por derecho de solicitud de prescripción de contribuyentes que voluntariamente se Pongan al día con sus tributos municipales.

**ARTICULO CUARTO. - SUSPENDASE**, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión Tributaria el cumplimiento de la presente.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO, SE REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
BELLAVISTA- REGION SAN MARTIN

Salvador Campos Rodrigo  
**ALCALDE**